



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado: Ejecutivo Quirografario No 2019-00384

Demandante: Fundación Dolores Sopena.

Demandado: Pedro Julio Escobar Rodriguez.

En atención a la solicitud que milita a folio 34, el Despacho DISPONE:

1.- De otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del proceso por los extremos que integran el presente asunto y por encontrarse reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P. C., el Despacho **SUSPENDE** el presente proceso hasta el **treinta (30) de noviembre de 2022**, contados a partir de la presentación del escrito que obra a folio 29 y 30 de este legajo, es decir, 9 de marzo de 2021.

Una vez se cumpla el término antes señalado y se reanude el proceso, se decidirá sobre la aprobación o modificación de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

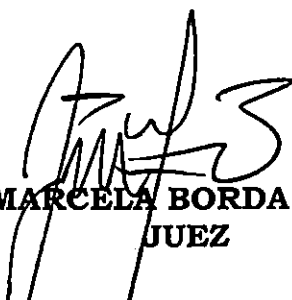
Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00226

Demandante: Blanca Lilia Beltrán de Garrido.

Demandados: Ana Milena Peña Rosero, Manuel Jesús Rosero
Guascas y Jorge Luis Caballero Reyes.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la nueva medida cautelar solicitada, la parte actora deberá aportar certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 50S-40014720 con fecha de expedición no superior a un (1) mes, a efectos de verificar si fue efectiva la orden de embargo comunicada mediante el oficio 0696 de 24 de septiembre de 2020. Además, se deberá allegar avalúo catastral del referido bien.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>54</u>	Hoy <u>05 MAYO 2021</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

04 MAY 2021

Proceso: Sucesión N° 2019-00040

Causantes: José Misael Hernández Beltrán y Martha Rosa Castillo López.

Teniendo en cuenta que la parte actora no se hizo presente en este Despacho a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en lo que respecta a emplazar a los herederos indeterminados de Bernardina Hernández Castillo como se ordenó en auto de 30 de enero de 2020 (fl. 151). No obstante, haber sido requerida por proveídos de 5 de octubre y 11 de noviembre de 2020 (fls. 188 y 195, cdno. 1), con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Declarar terminado el presente proceso sucesión de los causantes José Misael Hernández Beltrán y Martha Rosa Castillo López, **por desistimiento tácito.**

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- Sin condena en costas.

4.- Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte solicitante, con las constancias del caso (literal g, numeral 2., art. 317 C .G de P).

5.- Una vez se cumpla lo dispuesto en el presente auto, archívense las diligencias en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAYO 2021
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

04 MAY. 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado: Ejecutivo Quirografario No 2018-00324

Demandante: Banco Compartir S.A.

Demandado: Bayer Francisco López Coronel y otros.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2020 (fl. 59), se ordenó a la parte actora realizar las gestiones de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a fin de integrar la *Litis*, concediéndosele para ello el término de treinta días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317, numeral primero del Código General del Proceso que consagra:

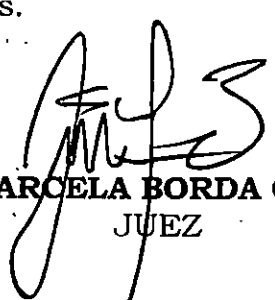
“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Encontrando que se dan los presupuestos de la norma en cita, el Despacho DISPONE:

1. DAR por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias señaladas en el inciso cuarto de la norma citada en el numeral primero de ésta providencia.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No <u>54</u>	Hoy <u>05 MAYO 2021</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso: Sucesión No 2019-00925

Causante: Efraín Díaz Moreno.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RELEVAR al abogado *Facundo Pineda Marín*, designado en el cargo de curador *ad litem* quien fue notificado mediante correo electrónico, por no haber comparecido al proceso dentro del término concedido (Num 7° del Art. 48 del C. G. del P.).

2.- DESIGNAR a la abogada ***María Elena Ramírez Díaz*** identificada con C.C. 1.016.034.599 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 269.265 del C.S. de la J., en el cargo de CURADORA AD LITEM, quien puede ser notificada en la Tv 13 A # 11 A -60 barrio villas de Santa Ana de Sibaté (Cundinamarca), correo electrónico maryhelen214@hotmail.com (2021-00294), para que represente a las ***personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión*** para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Por **Secretaría** exijase el carnet vigente al auxiliar de la justicia que lo identifica como tal, en el momento de su posesión.

Infórmesele, **que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita.** (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE @,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 57 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

LEY 1564 de 2012 (C.G. del P.)

Radicado Ejecutivo Quirografario No 2018-00017

Demandante: Caja de Compensación Familiar Compensar

Demandado: Alexander Morales Ríos.

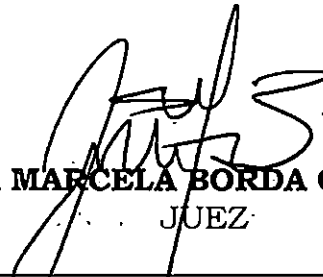
Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, el Despacho
DISPONE:

1.- TENER por surtida la notificación al ejecutado *Alexander Morales Ríos*, por intermedio de curador *ad litem*, quien de manera personal se notificó el 11 de marzo de 2021, tal y como consta en el acta visible a folio 84, quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló medio de defensa.

2.- De las excepciones de mérito formuladas por el auxiliar de la justicia designado (fls. 85-86), se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo consagrado el artículo 443 del Código General del Proceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, secretaria **publique** el escrito de contestación de la demanda a fin de que la parte actora tenga conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No <u>54</u>	Hoy <u>05 MAYO 2021</u>	El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,**

04 MAY 2021

LEY 1564 de 2012 (C.G. del P.)

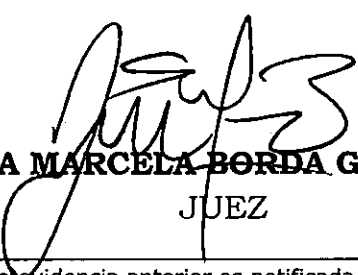
Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2009-00378

Demandante: Amanda Morales.

Demandado: Jorge Enrique Giraldo.

La parte pasiva **ESTESE A LO DISPUESTO** en auto de fecha 19 de febrero de 2015 (fl. 30)

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 54 Hoy **05 MAYO 2021** El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

04 MAY 2021

LEY 1564 DE 2012 (C. G. del P.)

Radicado: Insolvencia de Persona Natural no Comerciante No 2017-01114

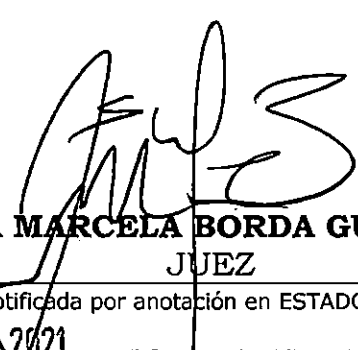
Insolventada: Dilma Janeth Cancelado Martín.

Revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR al liquidador designado *Álvaro Hernán Trujillo Mahecha*, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, tome posesión al cargo designado mediante auto calendarado 14 de diciembre de 2020 (fl. 500).

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito y una vez cumplido el término aquí señalado, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021.

Radicado Insolvencia No 2019-00914

Demandante: Gloria Patricia Gómez Sánchez

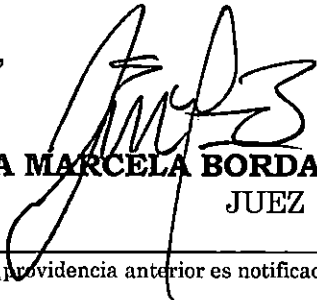
Toda vez que la liquidadora designada *Sandra Patricia Quiñones Palacios* no tomó posesión al cargo por estar nombrada en más de tres procesos de insolvencia conforme lo dispone el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 inciso 5°, el Despacho DISPONE:

1.- **RELEVAR** y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a fin se registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de no comparecer el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54
Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Bernal Saavedra

JBR

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Radicado Medida Cautelar Anticipada No 2018-00281
Solicitante: Gabriel e Isabela Aparicio Montenegro
Convocado: Guillermo Aparicio Cepeda.

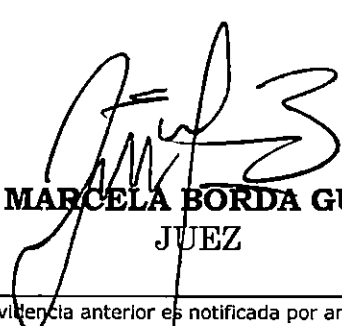
Dando alcance a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** por **ÚLTIMA VEZ** a la Policía Nacional –Sección Automotores –Sijin- para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe al Despacho cuál fue el trámite dado al oficio No 0525 de 4 de abril de 2019, radicado en dicha entidad el 2 de mayo de 2019, y del 0178 de 1º de marzo de 2021, enviado a través de correo electrónico el día 3 de la misma calenda, en relación a la **aprehensión** del vehículo de placa **CRW-238**, de propiedad de Guillermo Aparicio Cepeda, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

Para el efecto, secretaria proceda a elaborar y diligenciar el correspondiente oficio, adjuntando copia esta providencia y de los folios 45, 50 y 52.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte actora dicho trámite con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edilson Alirio Bernal Saavedra



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

04 MAY 2021

Proceso Ejecutivo Quirografario No 2018-00090

Demandante: Cooperativa Casa nacional del profesor –Canapro–.

Demandado: Luis Alfonso Pachón Burgos.

AGRÉGUESE a los autos, póngase en conocimiento y téngase en cuenta para los fines correspondientes la constancia secretarial que antecede, en la que se informa la inexistencia de títulos judiciales en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Inmueble No 2019-00074
Demandante: German Osorio Alameda.
Demandado: Gloria María Maya Sánchez.

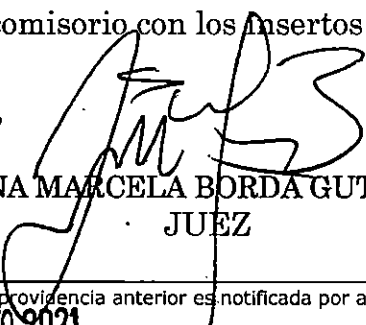
Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, en cuanto ordenar la entrega del inmueble objeto de restitución habida cuenta que la demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el 25 de septiembre de 2019, en cuanto a realizar la entrega del predio el 31 de agosto de 2020 y por ser la misma procedente, el Despacho DISPONE:

1. Comisionar a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad, para que realice la ENTREGA del 100% de los inmuebles identificados con folio de matrícula No 50N-1097756 y 50N-1097806, ubicado en la Calle 131 # 19 – 73 apartamento 110 del interior 6 y garaje 53 edificio Santa Clara I y haga entrega del mismo al aquí demandante German Osorio Alameda.

Obra como apoderado de la parte actora el abogado *Cristian Camilo Chicaíza Moreno*.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>54</u>	Hoy <u>05 MAYO 2021</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra

JBR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,**

04 MAY 2021

LEY 1564 de 2012 (C.G. del P.)

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 2018-00864

Demandante: Blanca Bautista de Tavera y Jorge Libardo Poveda Pineda.

Demandado: Jhon Alexander, Juan Pablo y Pedro José Rico Quintero y William Rodríguez Bello.

Vencido como se encuentra el término mediante el cual se corrió traslado de contrato de transacción a las partes, sin pronunciamiento alguno, el Despacho DISPONE:

1.- **ACEPTAR** el contrato de transacción celebrado entre el demandante Jorge Libardo Poveda Pineda y el demandado Jhon Alexander Rico Quintero, visible a folios 157 a 159 de este asunto.

2.- De conformidad a lo normado en el artículo 447 del C. G. del P., **SECRETARIA** proceda a fraccionar, elaborar y hacer entrega de los títulos judiciales consignados a favor de este asunto, hasta por el valor de **ocho millones quinientos mil de pesos (\$8.500.000 M/Cte)** a favor del demandante **Jorge Libardo Poveda Pineda**, según lo pactado en el contrato de transacción literal a cláusula 4ª.

3.- Hacer la entrega de los dineros restantes (\$879.270 M/Cte), a favor del demandado Jhon Alexander Rico Quintero, **previa verificación de la inexistencia de remanentes.**

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No **54** Hoy **05 MAYO 2021** El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra

JBR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

**Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
N° 2019-00486**

Deudor: Andrés Felipe Villegas Fuentes.

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Como quiera que se aportó edicto emplazatorio (fl. 195), **SECRETARÍA** proceda con la inclusión de la información correspondiente del auto de apertura de 6 de mayo de 2019 y su corrección del 8 de agosto de ese año, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso.

2.- Agréguese al plenario, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento del liquidador posesionado, los datos de ubicación del deudor Andrés Felipe Villegas Fuentes que obran a folio 202 del plenario.

3.- Así las cosa, a efectos de continuar con el trámite subsiguiente, se **REQUIERE** al liquidador Fabio Mauricio Sabogal Flórez para que en el término de veinte (20) días a partir de su notificación, de cumplimiento a lo requerido en el auto de apertura, en lo que respecta a notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente. Además, actualice el inventario valorado de bienes.

Para el efecto, librese telegrama y **remítase correo electrónico**. Déjense las constancias respectivas

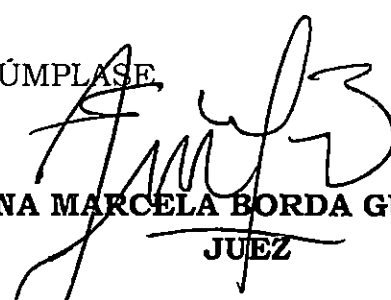
4.- De cara a las solicitudes del deudor que obran a folio 200 del plenario, se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso a los expedientes y la notificación de las decisiones judiciales, se creó un Micrositio de este Despacho en la Página *Web* de la Rama Judicial, se tiene habilitado el correo institucional para la recepción de memoriales y se asignan citas para ingresar al Juzgado.

Ahora, por Secretaría remítase al correo electrónico del deudor Andrés Felipe Villegas Fuentes, copia de los autos requeridos y asígnele cita para ingresar al Despacho a efectos de revisar el proceso.

Finalmente, se le pone de presente al prenombrado que mediante auto de 26 de febrero de 2020 se **NEGÓ** la petición de reajustar y

disminuir los honorarios fijados al liquidador, por cuanto los mismos fueron señalados en proveído de apertura de 6 de mayo de 2019 (fl.84), decisión que no fue objeto de recurso alguno (fl. 169). .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>54</u>	Hoy <u>6 de mayo 2021</u>
El Secretario Edison A. Bernal <u>aparece</u>	
MCPV	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

04 MAY 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado: Ejecutivo Quirografario No 2019-00950

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Irma Consuelo Gutiérrez Campos.

Vista la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- Tener en cuenta para los fines procesales correspondientes que el abogado nombrado en amparo de pobreza se notificó personalmente el 4 de marzo de 2021, tal y como consta en el acta visible a folio 75, quien aportó un escrito denominado **Información de Negociación de deudas**.

Del anterior escrito, se CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que se pronuncie al respecto.

Una vez finalizado el término antes señalado, ingresen las presentes diligencias al Despacho a fin de proevver.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>54</u>	Hoy <u>05 MAYO 2021</u> El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

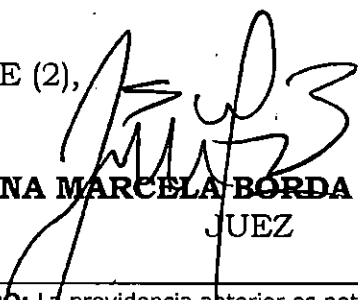
04 MAY 2021

Proceso: Ejecutivo No 2019-00909
Demandante: César Augusto Lucas Orjuela.
Demandado: Welldone S.A.S.

Revisadas las actuaciones surtidas en el plenario y comoquiera que el auto que libró mandamiento de pago fue proferido el 21 de agosto de 2019 (fl. 20), sin que a la fecha se haya realizado el trámite de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., tendientes a trabar la Litis, para el demandado, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado realice las gestiones pertinentes, so pena de dar aplicación el art. 317 de la Ley 1354 de 2012, es decir, el de terminar el proceso por **desistimiento tácito**

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAY 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Radicado Ejecutivo Hipotecario No 2019-00892

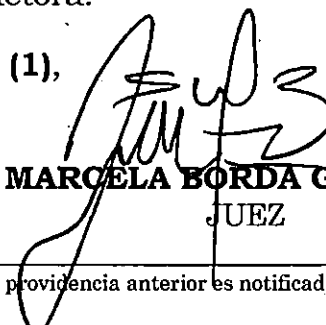
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandado: Rosa Amabel Legarda Meneces

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y por ser la misma procedente, de conformidad a lo normado en el inciso 4° del artículo 597 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1.- Secretaría procede a **actualizar** el despacho comisorio No 0013 visible a folio 100, teniendo en cuenta que se reconoció personería al abogado *José Iván Suárez Escamilla* (fl. 118), para que el mismo sea tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 54
Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Bernal Saavedra

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado: Verbal No 2020-00053

Demandante: Edgar Orlando Suárez Rodríguez y Gloria Cuervo.

Demandado: Constructora DYH S.A.S.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020 (fl. 51), se ordenó a la parte actora realizar las gestiones de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a fin de tratar la *Litis*, concediéndosele para ello el término de treinta días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317, numeral primero del Código General del Proceso que consagra:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Encontrando que se dan los presupuestos de la norma en cita, el Despacho DISPONE:

1. DAR por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos, para ser entregados a la parte demandante, con las constancias señaladas en el inciso cuarto de la norma citada en el numeral primero de ésta providencia.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Radicado Insolvencia No 2019-00963

Demandante: Iván Darío Ramos Jiménez

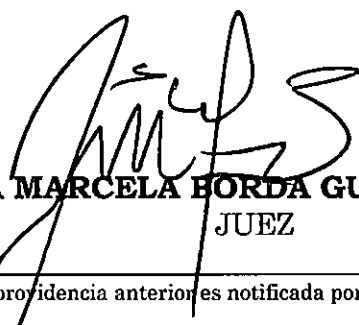
Toda vez que el liquidador designado *Numa Alonso Sambrano Suarez* no tomó posesión al cargo por estar nombrado en más de tres procesos de insolvencia (inciso 5 del Art. 67 de la Ley 2006), el Despacho DISPONE:

1.- **RELEVAR** y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a fin se registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de no comparecer el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>54</u>	
Hoy <u>05 MAYO 2021</u>	El Secretario Edison Bernal Saavedra

JBR

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso: Ejecutivo Quirografario No 2018-00309

Demandante: Graciela Serrato Díaz.

Demandado: Diego Armando Romero Rocha y Sandra Patricia Romero Rocha.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RELEVAR al abogado *Facundo Pineda Marín*, designado en el cargo de curador *ad litem* quien fue notificado mediante correo electrónico, por no haber comparecido al proceso dentro del término concedido (Num 7° del Art. 48 del C. G. del P.).

2.- DESIGNAR al abogado *Fernando Salazar Escobar* identificado con C.C. 19.208.856 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 23.998 del C.S. de la J., en el cargo de **CURADOR AD LITEM**, quien puede ser notificado en la Carrera 5 No 22 - 85 Piso 2 esta ciudad, correo trafico.anupac@gmail.com (2021-00252), para que represente a los demandados **Diego Armando Romero Rocha y Sandra Patricia Romero Rocha** para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Por **Secretaría** exijase el carnet vigente al auxiliar de la justicia que lo identifica como tal, en el momento de su posesión.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso: Ejecutivo Quirografario No 2018-00351

Demandante: Bancolombia.

Demandado: Sherley Figueredo Vargas.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **RELEVAR** al abogado *Alexander Salamanca Serna*, designado en el cargo de curador *ad litem* quien fue notificado mediante correo electrónico, por estar nombrado en más de cinco procesos (Num 7º del Art. 48 del C. G. del P.).

2.- **DESIGNAR** al abogado *Victor Mauricio Caviedes Cortes* identificado con C.C. 19.492.106 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 167.242 del C.S. de la J., en el cargo de **CURADOR AD LITEM**, quien puede ser notificado en el correo electrónico victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com (2021-00288), para que represente a la demandada **Sherley Figueredo Vargas** para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Por **Secretaría** exijase el carnet vigente al auxiliar de la justicia que lo identifica como tal, en el momento de su posesión.

Infórmesele, **que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita.** (Numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.). **Librese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Radicado Ejecutivo Hipotecario No 2019-01232

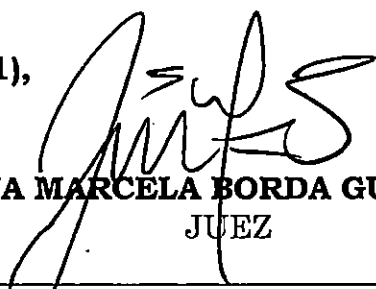
Demandante: Fondo de Empleado de los Trabajadores y Pensionados
de Ecopetrol.

Demandado: Javier Alberto Suarez Mujica.

De cara a la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes, lo resuelto por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, en proveído adiado 24 de septiembre de 2020, mediante el cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Allrio Bernal Saavedra

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Radicado Ejecutivo Quirografario No 2019-01258

Demandante: Bancolombia S.A.

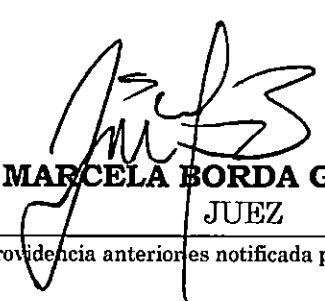
Demandado: Camilo Andrés Castillo Maru Landa

Atendiendo las manifestaciones que anteceden, el Despacho
DISPONE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **Marcela Guasca Robayo** en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 54
Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Bernal Saavedra
JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021.

Radicado Verbal de Simulación Absoluta No 2016-01190

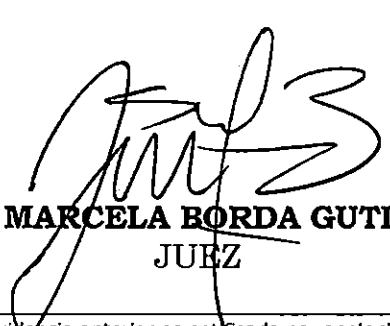
Demandante: Rosa Herminda Sanabria.

Demandados: Luis Miguel Urrego Sanabria, Camilo Andrés Urrego Sanabria, José Alfonso Urrego Garzón y otro.

PREVIO a continuar con el trámite de instancia, el Despacho DISPONE:

1.- **Secretaría** remita oficio dirigido al abogado César Augusto Echeverry Montealegre en los términos señalados en auto de fecha 26 de febrero de 2020 (fl. 81), toda vez que el comunicado que obra a folio 91 de este legajo, está dirigido a José Alfonso Urrego Garzón, quien obra como demandado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra

JBR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,**

04 MAY 2021

LEY 1564 de 2012 (C.G. del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-000584

Demandante: Banco de Occidente.

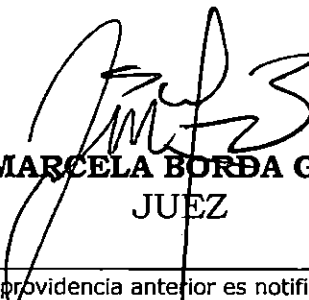
Demandado: José Alejandro Jacome.

De cara a la solicitud que obra a folio 42 y por ser la misma procedente, el Despacho DISPONE:

1.- **OFICIAR** a la **EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe a esta Sede Judicial la dirección de notificación y/o de residencia de *José Alejandro Jacome* identificado con C.C. 79.779.428.

Secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 54 Hoy 05 MAYO 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2017-01521

Demandante: Gilberto Gómez Sierra.

Demandado: Edwin Leonardo Martínez Rincón.

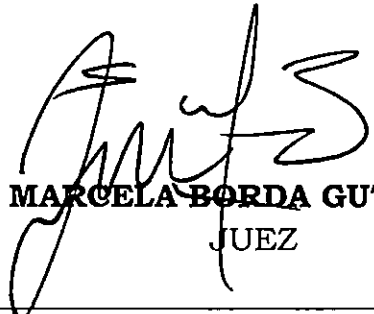
Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 23 de octubre de 2020 (fl. 75, cdno.1), de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* del demandado Edwin Leonardo Martínez Rincón, al abogado **Carlos Alberto Duque Muñoz**, con correo electrónico carlosduque2906@gmail.com, para que desempeñe el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente y por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>54</u>	Hoy <u>05 MAYO 2021</u>
El Secretario: Edison A. Berrío Saavedra	

MCPV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

**Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2014-00749**

Demandante: Didier Ferney Lizarazo Rodríguez

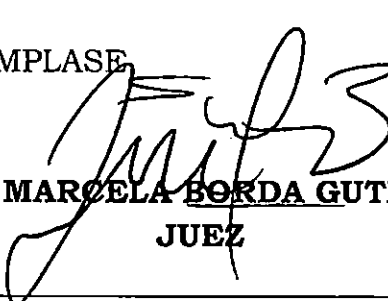
Demandados: Miryam Consuelo Díaz de Cornejo y otros.

De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- Téngase en cuenta que los demandados Miryam Consuelo Díaz de Cornejo, José Isbelio Sierra Ospina y personas indeterminadas con derecho al bien a usucapir, se notificaron del auto que admitió la demanda por intermedio de curador *ad litem* (fl. 373), quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones previas y mérito (fls. 374 y 376).

2- Por Secretaría súrtase el traslado de que tratan los artículos 101 y 371 del Código General del Proceso, respecto de las excepciones previas propuestas por el auxiliar de la justicia, en la forma prevista en el artículo 110 *ibidem* y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAYO 2021
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2019-01243

Demandante: Nelson Enrique Poveda Coy y Ana Luz Dary Celi.
Demandados: Herederos indeterminados de Mario Antonio Díaz.

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de 23 de septiembre de 2020 (fl. 82, cdno.1), de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Mario Antonio Díaz Mesa y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a la abogada **Lizzie Tatiana Vargas Moncada**, con correo electrónico **gamboavargas@ejecutivos.com** para que desempeñe el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión a la curadora designada, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca la designada, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAYO 2021
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 04 MAY 2021

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2017-01677¹

Demandante: Supercredisur Ltda.

Demandadas: Martha Cecilia Antonio Díaz y Ana Yolanda
Guzmán Martín

Atendiendo lo manifestado por Marcela Guasca Robayo en el escrito que precede (fl. 60), se **RELEVA** del cargo al cual fue designada mediante auto de 6 de noviembre de 2020 (fl. 54).

En su lugar, se **DESIGNA** como curador ad litem de la demandada Martha Cecilia Antonio Díaz, al abogado **Roberto Linares Orjuela**, con correo electrónico robertoliabogado@hotmail.com, para que desempeñe el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente y por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 54 Hoy 05 MAYO 2021
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV